



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

ACTA DE SESIÓN AFECTO A APERTURA DE SOBRE C) en relación al contrato de obras SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA EN ALUMBRADO PÚBLICO, EXPEDIENTE FEDER EELL 2019- 000474

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, en ejercicio de las funciones establecidas en la DA 2ª LCSP como Presidente de mesa de contratación afecta a expediente de licitación iniciado mediante Decreto de Alcaldía de fecha dieciséis de enero de 2020 relativo a contrato de obras denominado “SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO EN GARRUCHA (ALMERÍA)”, mediante procedimiento: abierto simplificado. tramitación ordinaria Exp. nº. FEDER-EELL-2019-000474 en desarrollo e implementación a las actuaciones *Medida 06: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior de la convocatoria de proyectos singulares que favorezcan una economía baja en carbono, dentro del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, RD 616/2017.*

SE CONSTITUYE MESA DE CONTRATACIÓN en relación a la implementación del procedimiento de licitación iniciado en virtud de decreto de Sra. Alcaldesa de 16 de enero de 2020 conforme a la DA 2ª LCSP y artículo 21 LRBRL.

Se expide el presente materialmente en fecha de firma digital, en relación a la sesión de esta mesa de contratación celebrada en fecha de dos de marzo de 2020 para proceder a la APERTURA de SOBRE C) sobre criterios de valoración cuantitativa.

Constituida la mesa de contratación en fecha de dos de marzo de 2020, conformada de acuerdo con la Cláusula 19ª PCAP al objeto de proceder a la apertura del SOBRE C) conforme a las determinaciones establecidas en la Cláusula 18ª. Celebrada sesión PÚBLICA en fecha de dos de marzo de 2020 siendo las 10.00 horas:

PRESIDENTE: El Interventor de la Corporación. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

SECRETARIO: El Secretario de la Corporación. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL con voz y sin voto

VOCALES:

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, área técnica de urbanismo. JUAN DOMINGO HARO PONCE

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión. ANTONIO GEREZ SAEZ

Vocal tercero: Administrativa, adscrita al Área General de Intervención. MARÍA ESTER DOMÍNGUEZ VILLALOBOS.

PRIMERO.- Constituida la mesa de contratación y antes de la apertura del sobre C, se procede a dar lectura de propuesta de valoración de SOBRE B) tal y como consta en acta de dicha sesión (de veinte de febrero de 2020) en relación a la valoración y exclusión de licitadores conforme a la sesión extraordinaria.

SEGUNDO.- De acuerdo con la citada CLÁUSULA 18ª.2 se procede a la apertura del SOBRE C)

Código Seguro De Verificación	VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U. CIF B04246401
- MONTAJES ELÉCTRICOS PORTILLO S.A. CIF A04032462
- HERMANOS LÓPEZ URRUTIA S.L CIF B04220000
- ELEC NOR S.A CIF A48027056
- NITLUX S.A CIF A28168698
- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A CIF A04337309
- ENDESA ENERGÍA SAU.

TERCERO.- De conformidad con la CLÁUSULA 18ª.3 PCAP se procede a la apertura de las propuestas sujetas a criterios cuantitativos sobre las determinaciones establecidas en dicha clausula

“18.3. Criterios Cuantitativos. Sobre C.

Incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

18.3.1. La oferta económica (máximo 40 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo II, en la que se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Serán excluidas aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta.

Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 40 puntos y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$P_i = [POM] / (PO) \times 40$$

Siendo:

Pi: Puntuación de la oferta que se valora

PO: El precio ofertado por el licitador

POM: El precio de la oferta más económica

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (40 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 22.- Oferta con valores anormales o desproporcionados del presente Pliego siendo de aplicación las determinaciones del artículo 149 LCSP.

18.3.2. Proposición incremento de mediciones. Valoración máxima 25 puntos.

Código Seguro De Verificación	VE3xSj00BgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj00BgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Se presentará conforme al Anexo VIII que consta en el presente PCAP

Se concederá la máxima puntuación al licitador que oferte mayor incremento de mediciones (puntos de luz, cuadros e instalaciones auxiliares) con mayor cuantía económica, sin coste económico para la Administración.

- Las mejoras deberán ir valoradas, justificándose el precio de los suministros e instalaciones. No cabe dar cuantías económicas sin justificar mediciones ni precios, ni partidas alzadas, ni mejoras genéricas sin concretar.
- Las mejoras deberán quedar definidas no solo económicamente, sino mediante planos y detalles necesarios, condiciones que deberán reunir los materiales, normativa aplicable, etc., a no ser que ya venga descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y toda la documentación que sea precisa para su total definición.

Se concederán dos puntos por cada 1% del presupuesto base de licitación aceptado sin coste para el Ayuntamiento, para atender posibles incrementos de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra y que no esté incluida en el proyecto redactado, hasta un máximo de 25 puntos. (Esta partida irá destinada a incremento de mediciones de las partidas del proyecto de y además de describir el porcentaje del PBL que el licitador propone, deberá especificarse a qué partidas se refiera, descritas y valoradas tal y como antecede en el párrafo anterior)

18.3.3. Garantía adicional, conforme a Anexo IX: Valoración máxima 10 puntos.

Incremento del plazo de garantía de la obra completa definida por un año en el Pliego, valorándose con un máximo de 5 puntos el mayor plazo de garantía ofertado (hasta un máximo de 10 años) y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Incremento del plazo de garantía del producto definida por cinco años en el Pliego, valorándose con un máximo de 5 puntos el mayor plazo de garantía ofertado y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Se valorará con 0 puntos el mantenimiento de los plazos de garantía establecidos en el Pliego.

Se procede a la apertura del SOBRE C) y se determina la siguiente valoración que acuerda la Mesa de Contratación por UNANIMIDAD de sus miembros con derecho a voto:

Código Seguro De Verificación	VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

LICITADOR	SOBRE C				SOBRE B		PUNTAJÓNTOTAL			
	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJACION (40ptos)	INCREMENTO MEDICIONES (%)	PUNTAJACION (25ptos)	GARANTÍA OBRA (AÑOS)	PUNTAJACION PRODUCTO (AÑOS) (5ptos)		OFERTA TÉCNICA (25ptos)		
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.U. B04246401	529.262,45 €	32,36	1,00	2,00	9	5	10	4,54	18,00	61,90
ENDESA ENERGIA SAU A81948077	433.577,59 €	39,50	12,50	25,00	9	5	10	4,54	13,50	87,54
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A. A04032462	475.526,78 €	36,01	12,50	25,00	9	5	10	4,54	23,50	94,05
HERMANOS LOPEZ URRUTIA S.L. B04220000	529.755,90 €	32,33	5,36	10,72	5	2,5	5	2,27	24,00	71,82
ELECNOR S.A. A48027056	428.136,56 €	40,00	12,50	25,00	10	5	11	5	14,50	89,50
NITLUX S.A. A28168698	518.454,36 €	33,03	12,50	25,00	9	5	10	4,54	17,50	85,07
ALBAIDAINFRAESTRUCTURAS S.A. A04337309	472.360,76 €	36,26	8,00	16,06	10	5	11	5	12,00	74,32

Tras la apertura del sobre C) y a la vista de las ofertas económicas y criterios de valoración de naturaleza cuantitativa y comparativa al objeto de emitir propuesta de resolución se inserta la valoración de sobre B) ya expedida valoración. Tal y como determina la CLÁUSULA 19ª.

CUARTO.-

Tras la apertura del referido SOBRE C) y evaluación de los criterios de valoración cuantitativa se determina que se considerarán OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS conforme a la Cláusula 18.3.1 y Cláusula 22 PCAP así como en virtud de las determinaciones del artículo 149.4 LCSP:

VALOR MEDIO según las ofertas económicas presentadas 483.866,34 euros IVA incluido siendo el PBL 557.118,38 euros.

La oferta económica constituye el 40% de la valoración total y dispone literalmente dicha Cláusula 18.3.1 PCAP:

“18.3.1. La oferta económica (máximo 40 puntos) se realizará conforme al modelo que figura en Anexo II, en la que se determinará el IVA como partida independiente; estando incluidos en ella, todos los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

Aquella oferta que se presente superando el importe de licitación será automáticamente rechazada.

Serán excluidas aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Garrucha estime fundamental para considerar la oferta.

Código Seguro De Verificación	VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Se valorará la mejor oferta económica hasta un total de 40 puntos y el resto de forma proporcional según la fórmula:

$$P_i = [POM] / (PO) \times 40$$

Siendo:

Pi: Puntuación de la oferta que se valora

PO: El precio ofertado por el licitador

POM: El precio de la oferta más económica

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).

Obtendrá mayor puntuación (40 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en la Cláusula 22.- Oferta con valores anormales o desproporcionados del presente Pliego siendo de aplicación las determinaciones del artículo 149 LCSP”

Se determina el régimen sobre la ponderación para determinar si una oferta es baja o desproporcional los criterios establecidos en el vigente artículo 149 LCSP así como en virtud del también vigente artículo 85 del RD que determina los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”

Código Seguro De Verificación	VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

En el presente supuesto como concurre más e tres licitadores serán ofertas anormalmente bajas las que sean inferiores en diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En consecuencia tienen la consideración de OFERTA ANORMALMENTE BAJA las presentadas por LICITADORES:

- ENDESA ENERGIA SAU (-10,39% DE LA MEDIA)
- ELEC NOR S.A. (-11,52% DE LA MEDIA).

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la citada Cláusula 18ª.3.1 y 22 PCAP y conforme al artículo 149.4LCSP se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la MESA DE CONTRATACIÓN someter a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO a dichas mercantiles al objeto que justifiquen de forma clara y precisa plena la viabilidad de la oferta conforme a la propuesta presentada. Debiendo justificar los siguientes términos:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en relación a cumplimiento de dichas obligaciones medioambientales, sociales o laborales
 - O la posible obtención de una ayuda de Estado.
- Se reitera que se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes cuanto esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas, técnica, jurídica o económicamente, así como en supuestos de vulneración de las normas sobre la competencia, abuso de la posición dominante, o afecten a criterios ambientales, sociales o laborales.

Mediante el presente se REQUIERE a los citados licitadores ENDESA ENERGIA SAU y ELEC NOR S.A. justifiquen en el PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES la oferta presentada conforme a las determinaciones expuestas. Si transcurrido dicho plazo a computar desde el día siguiente a la práctica de la notificación se procederá a expedir la preceptiva propuesta de resolución conforme a la clausula 19ª y 20ª del PCAP

Código Seguro De Verificación	VE3xSj00BgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj00BgrtIJ10anmCJg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

Se expide la presente acta material redactada en fecha de firma digital de los vocales de la MESA de CONTRATACIÓN del presente procedimiento de licitación y se ordena la PUBLICACIÓN del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia del acto publicado en PERFIL DEL CONTRATISTA y PLATAFORMA de CONTRATACIÓN. Y procedase a la práctica de la notificación a los licitadores sometidos a EXPEDIENTE CONTRADICTORIO por OFERTA ANORMALMENTE BAJA

SE EXPIDE ACTA DE SESIÓN CELEBRADA en fecha de DOS de MARZO de 2020

Procedase a la práctica de la notificación y publicación del presente acto en Plataforma de Licitación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado de acuerdo con el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRESIDENTE MESA

SECRETARIO MESA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ
TORNELL

D. JUAN LUIS PÉREZ

VOCALES

Código Seguro De Verificación	VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ester Dominguez Villalobos	Firmado	13/03/2020 09:57:06
	Antonio Gerez Saez - Tesorero Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:10:10
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 09:07:25
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	13/03/2020 08:59:50
	Juan Domingo Haro Ponce - Arquitecto Area de Urbanismo Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	12/03/2020 14:51:55
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VE3xSj0OBgrtIJ10anmCJg==		

